

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto actual.....	69 ptas.
Suscripción anual (Madrid).....	3.500 —
Recargo anual reparto.....	794 —
Suscripción semestral (Madrid).	1.750 —
Recargo semestral reparto.....	397 —

NÚMERO SUELTO, ATRASADO, 85 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCIÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

(CAJA CENTRAL)

Cordón, 4 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Sesiones ordinarias de 31 de octubre y extraordinarias de 5 y 11 de noviembre de 1996.

Juntas Municipales: Sesiones ordinarias celebradas en las fechas que se indican en las Juntas que se mencionan.—Relaciones de licencias de apertura (actividad calificada e inocua y de obras) concedidas por los Presidentes que se relacionan.

Licitaciones públicas: Del Departamento de Contratación de la Secretaría General y de la Junta Municipal de Latina.—Concursos públicos: Del Área de Régimen Interior y Personal; de la Rama de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Personal y de la Junta Municipal de Arganzuela.—Adjudicación de concurso del Área de Medio Ambiente.—Anuncios: Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles y otros enseres en el Almacén de Villa; declarando vacante el puesto del Rastro de Domingos y Festivos de todos aquellos titulares que no han pagado y presentado el justificante del pago del precio público correspondiente a 1996, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Relaciones de licencias de obras; de actividades e instalaciones y de parcelación.—Rectificación de errores en los anuncios del Departamento de Registros Urbanísticos relativos a los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 1996, publicados en los Boletines del Ayuntamiento de Madrid los días 5 y 12 de diciembre de 1996.

Área de Urbanismo: Adjudicación de concurso de dicho Área.

Don Francisco Garrido Hernández, Don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Don Franco González Blázquez, Doña Patrocinio las Heras Pinilla, Don Sifrido Herráez Rodríguez, Don Francisco Herrera de Elera, Don Manuel Lindo Garrido, Don Carlos López Collado, Doña M^a Pilar López Portillo, Don Alberto López Viejo, Don Bonifacio Félix López-Rey Gómez, Don Fernando Martínez Vidal, Doña Mercedes de la Merced Monge, Don Rafael Merino López-Brea, Don Luis Molina Parra, Don Eugenio Morales Tomillo, Don Antonio Moreno Bravo, Don José Nieto Antolinos, Doña Ruth Porta Cantoni, Don Isaac Ramos Festa, Don Julián Rebollo Cuéllar, Don Ignacio del Río García de Sola, Don José M^a de la Riva Amez, Doña M^a del Carmen Rodríguez Flores, Doña M^a. Nieves Sáez de Adana Oliver, Don Rafael Simancas Simancas, Doña M^a Antonia Suárez Cuesta, Don Enrique Tierno Pérez-Relaño, Doña Carmen Torralba González, Don Clemente Torres Palomo, Doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Don Gerardo del Val Cid, Doña Ana M^a de Vicente-Tutor Guarnido, Don Enrique Villoria Martínez y Don Simón Viñals Pérez, asistidos por el Adjunto a la Secretaría General, Sr. Martín Hernández, en funciones de Secretario General, y estando presente el Interventor General, Sr. Arnáu Bernia.

Se abre la sesión a las once horas y doce minutos de la mañana.

Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 31 de octubre de 1996, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, Don José M^a Álvarez del Manzano y López del Hierro, concurriendo los Señores Concejales Don Miguel Ángel Araújo Serrano, Don Jorge Barbadillo Griñán, Don Juan Antonio Barranco Gallardo, Don Pedro Bujidos Garay, Don Justo Calcerrada Bravo, Doña M^a Luisa Castro Fonseca, Don Miguel Conejero Melchor, Don Leandro Crespo Valera, Doña Nicasia de la Cruz Pérez, Don Javier Delgado Salas, Doña Eva Durán Ramos, Don José Ignacio Echeverría Echániz, Doña Beatriz M^a Elorriaga Pisarik, Don José Fernández Bonet, Don José Antonio García Alarilla, Doña M^a Pilar García Peña, Don Joaquín García Pontes, Don Manuel García-Hierro Caraballo, Don Adriano García-Loygorri Ruiz,

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, y extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1996.

Alcaldía Presidencia

2.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a D. Julián Rebollo Cuéllar miembro del Consejo de Administración del Patronato de Casas para funcionarios, en sustitución de D. Félix López-Rey Gómez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos que rigen la Institución.

3.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 1 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar a D. Sigfrido Herráez Rodríguez, Concejal Delegado del Area de Régimen Interior y Personal, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas, por renuncia al cargo de Concejal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

4.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 2 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar miembro de las Comisiones Informativas que a continuación se señalan al Concejal que asimismo se indica, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular:

Comisión Informativa de Hacienda y Economía:

D. Sigfrido Herráez Rodríguez, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas.

Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior:

D. Sigfrido Herráez Rodríguez, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas.

Segundo.- Del presente Decreto que entrará en vigor en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

5.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Retiro a D. Fernando Martínez Vidal, en sustitución de D. Sigfrido Herráez Rodríguez.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con el 38.d) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

6.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde a D^a. M^a. Nieves Sáez de Adana Oliver, en sustitución de D. Fernando Martínez Vidal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4, en relación con el 38.d) del referido Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Nombrar a D. Sigfrido Herráez Rodríguez, miembro de la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Nombrar a D. Sigfrido Herráez Rodríguez, Vocal del Consejo de Administración en el Consorcio Regional de Transportes, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas.

9.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a D. Sigfrido Herráez Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como miembro del Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid, en sustitución de D. José Ramón Pin Arboledas, con motivo de su renuncia a la condición de Concejal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.1.h) de la Ley 12/95, de 24 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid.

10.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, miembro de la Comisión Especial de Cuentas a la Concejala D^a. M^a. Nieves Sáez de Adana Oliver, en sustitución de D. Sigfrido Herráez Rodríguez.

Segundo.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, entrando en vigor desde el mismo momento de su firma.

11.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Nombrar suplente en la Comisión Informativa de Policía Municipal, Tráfico y Protección Civil, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular a D^a. M^a. Nieves Sáez de Adana Oliver, en sustitución de D. Sigfrido Herráez Rodríguez.

Segundo.- Del presente Decreto que entrará en vigor en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

12.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de Alcalde, por los Concejales Delegados de Areas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Moncloa-Aravaca, Hortaleza, Chamartín, San Blas, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Ciudad Lineal, Barajas, Latina, Tetúan, Retiro, Arganzuela, Centro, Villa de Vallecas, Moratalaz, Puente de Vallecas, Vicalvaro y Villaverde.

I. PRIMERA TENENCIA DE ALCALDIA
RAMA DE POLICIA MUNICIPAL, TRAFICO
E INFRAESTRUCTURAS

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número 37, confirmada en apelación por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial, por la que se condena al Policía Municipal, D. Fernando Page Zamorano, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de diez días de arresto menor, a indemnizar a D. David Salazar Zapatel, en 15.000 pesetas, y al pago de la tercera parte de las costas causadas.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar y cumplir, en sus propios términos, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial en el Rollo de Apelación número 179/96, confirmando la dictada por el Juzgado de Instrucción número 12, por la que se condena al Policía Municipal, D. Frutos Prieto Rincón, a la pena de cinco días de arresto menor, y a que indemnice a D. Daniel Rivas Fernández, en las personas de sus padres, en 51.000 pesetas, y al pago de las costas procesales, en concepto de autor material de una falta de lesiones.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, del auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso interpuesto por Coreve, S.L., acordando dar por desistido y apartado de la prosecución de este recurso a Coreve, S.L., declarándose terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas.

16.- Adoptar, en 18 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Othon, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Domingo Fernández Fernández, por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

3) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por García Escobar, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

4) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por San Jorge, S.A., contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 17 de enero de 1996, por la que se imponía una sanción de 200.000 pesetas, por infracción del artículo 28.1 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21

de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por encontrarse el establecimiento REGINES, sito en el Paseo de la Castellana, 56 abierto el día 23 de julio de 1995, a las 3,50 horas, habiendo cometido dos infracciones leves en el plazo de un año.

5) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por San Jorge, S.A., contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 17 de enero de 1996, por la que se imponía una sanción de 300.000 pesetas, por infracción del artículo 28.1 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por encontrarse el establecimiento REGINES, sito en el Paseo de la Castellana, 56 abierto el día 27 de julio de 1995, a las 2,45 horas.

6) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Celler Mallorquin, S.A., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

7) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Ferfema, S.L., contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 23.08.95, por la que se imponía una sanción de 300.000 pesetas, por infracción del artículo 23, apartado ñ, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al permanecer abierto el local Discoteca Aire, sito en la c/ Cea Bermúdez, 8, a la 5,50 horas del día 08.04.95, habiendo cometido dos infracciones leves en el plazo de un año.

8) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Julián Romero Avilés, por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

9) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Julián Romero Avilés, contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 03.10.95, por la que se imponía una sanción de 100.000 pesetas, por infracción del artículo 23, apartado ñ, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al permanecer abierto el local Bar Moratin 20, sito en la c/ Moratin número 20, a la 3,30 horas del día 04.06.95, habiendo cometido dos infracciones leves en el plazo de un año.

10) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Provegar, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Sr. Concejal responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 25.08.95, por la que se imponía una sanción de 1.000.000 pesetas, por infracción del artículo 23, apartado ñ, por encontrarse el establecimiento

denominado Discoteca Puente de Praga, sito en Antonio López, 65, abierto el día 21.04.95, a las 5 horas, habiendo cometido dos infracciones leves en el plazo de un año.

11) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Jesús Blanco Roman, por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

12) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Agustín Moreno Gómez, contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 15.01.96, por la que se imponía una sanción de 100.000 pesetas, por infracción del artículo 23, apartado ñ), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al encontrarse el día 30.07.95, el local Bar New Claxon, sito en la c/ Huertas, 9, abierto a las 3,15 horas.

13) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Agustín Moreno Gómez, contra la resolución del Segundo Teniente de Alcalde, responsable de la Rama de Policía Municipal, Tráfico e Infraestructuras de fecha 15.01.96, por la que se imponía una sanción de 300.000 pesetas, por infracción del artículo 23, apartado ñ), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al encontrarse el local Bar New Claxon, sito en la c/ Huertas, 9, abierto a las 4 horas del día 17.09.95.

14) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Lama de Brosmos, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

15) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Credinsa, por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

16) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 1624/96 (Ref: SPM-37007-H) interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Lama de Bromos, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

17) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 1624/96 (Ref: SPM-36915-H) interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Lama de Bromos, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

18) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 1624/96 (Ref: SPM-36843-H)

interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Lama de Bromos, S.L., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, al encontrarse ejerciendo la actividad fuera de horario.

17.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 1505/96 (Ref: SPM-37024-M) interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Recreativos Electrónicos, S.A., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, por admitir menores en el establecimiento.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia, por el que se dispone que la Corporación se muestre parte, como demandada, en el recurso número 1505/96 (Ref: SPM-36955-M) interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Recreativos Electronicos, S.A., por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana, por admitir menores en el establecimiento.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el diseño funcional del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Domenico Scarlatti, presentado por Ferrovial Aparcamientos, S.A., entidad concesionaria del mismo, con las prescripciones siguientes:

Primera.- Se autoriza la ampliación de la capacidad del estacionamiento a 476 plazas, en tres plantas, condicionado a la inclusión en el método de ejecución, de las modificaciones precisas para garantizar durante todo el plazo de ejecución de la obra, no sólo las accesibilidades aludidas en el apartado Gº del Acuerdo Plenario de 31 de enero de 1996, por el que se resolvió el concurso, sino también el paso de peatones y vehículos de emergencia en todo el perímetro de la obra.

Segunda.- El diseño funcional se desarrollará en el proyecto de construcción, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones en cuanto a contenido y plazos, y atendiendo las observaciones que pudieran formularse por parte de los Servicios Técnicos.

Tercera.- El plazo de ejecución de las obras se mantiene en 15 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Cuarta.- Se dará traslado a la entidad concesionaria del contenido del informe del proyecto funcional emitido por el Departamento de Aparcamientos con fecha 26 de junio de 1996, que figura incorporado al expediente.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el diseño funcional del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Lagasca, presentado por Metrovacesa de Aparcamientos, S.A., entidad concesionaria del mismo, con las prescripciones siguientes:

Primera.- Se autoriza la reducción de la capacidad a 307 plazas, en tres plantas, con posible ampliación futura si así lo aconseja la demanda, mediante la ejecución de una segunda fase según el diseño funcional presentado.

Segunda.- El diseño funcional se desarrollará en el correspondiente proyecto de construcción de la primera fase conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso en cuanto a contenido y plazos, y las observaciones que pudieran formularse por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercera.- Conforme a lo establecido en el artículo 9º del pliego de condiciones técnicas, el concesionario presentará la documentación precisa para el desvío de los servicios municipales

afectados, debiendo asimismo iniciar la sustitución del resto de los servicios afectados.

Cuarta.- En atención a la reducción del volumen de obra a realizar, el plazo de ejecución queda fijado en 14 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Quinta.- Se dará traslado a la entidad concesionaria del contenido del informe al diseño funcional emitido por el Departamento de Aparcamientos con fecha 9 de octubre de 1996 y que figura incorporado al expediente.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el diseño funcional del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Castelló, presentado por Técnica y Servicios, S.A., entidad concesionaria del mismo, con sujeción a las prescripciones siguientes:

Primera.- Se autoriza la reducción de la capacidad a 299 plazas en tres plantas, con posible ampliación futura, si así lo aconseja la demanda, mediante la ejecución de una segunda fase según el diseño funcional presentado.

Segunda.- El diseño funcional se desarrollará en el correspondiente proyecto de construcción de la primera fase, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso en cuanto a contenido y plazos, y a las observaciones que pudieran formularse por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercera.- Conforme a lo establecido en el artículo 9º del pliego de condiciones técnicas, el concesionario presentará la documentación precisa para el desvío de los servicios municipales afectados, debiendo asimismo iniciar la sustitución del resto de los servicios afectados.

Cuarta.- En atención a la reducción del volumen de obra a realizar, el plazo de ejecución queda fijado en 14 meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

Quinta.- Se dará traslado a la entidad concesionaria del contenido del informe al diseño funcional emitido por el Departamento de Aparcamientos con fecha 8 de octubre de 1996.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el diseño funcional del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Via Carpetana, presentado por Licuas, S.A., entidad concesionaria del mismo, con sujeción a las prescripciones siguientes:

Primera.- La capacidad del estacionamiento será de 309 plazas en cuatro plantas.

Segunda.- El diseño funcional se desarrollará en el proyecto de construcción, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones en cuanto a contenido y plazos, y a las observaciones que pudieran formularse por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Tercera.- Conforme a lo establecido en el artículo 9 del pliego de condiciones técnicas, el concesionario presentará la documentación precisa para el desvío de los servicios municipales afectados, debiendo asimismo iniciar la sustitución del resto de los servicios afectados.

Cuarta.- Se mantiene el plazo de ejecución de quince meses.

Quinta.- El precio de cesión del derecho de uso de las plazas situadas en el 4ª planta será el mismo que el de las situadas en el 3ª planta.

Sexta.- Se dará traslado a la entidad concesionaria del contenido del informe al diseño funcional emitido por el Jefe del Departamento de Aparcamientos con fecha 16 de octubre de 1996.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el diseño funcional del aparcamiento subterráneo de uso mixto denominado General Díaz Porlier, presentado por Reinrod, S.A., entidad concesionaria del mismo, con sujeción a las prescripciones siguientes:

Primera.- La capacidad aproximada del estacionamiento será de 625 plazas en tres plantas, de las cuales 202 serán de rotación y 423 para residentes.

Segunda.- El diseño funcional se desarrollará en el proyecto de construcción, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron en el concurso en cuanto a contenido y plazos, y a las observaciones que pudieran formularse por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercera.- Conforme a lo establecido en el artículo 9 del pliego de condiciones técnicas, el concesionario presentará la documentación precisa para el desvío de los servicios municipales afectados, debiendo asimismo iniciar la sustitución del resto de los servicios afectados.

Cuarta.- Se dará traslado a la entidad concesionaria del contenido del informe al diseño funcional emitido por el Jefe del Departamento de Aparcamientos con fecha 16 de octubre de 1996.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso público por el procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento de diversos aparcamientos de concesión municipal, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 60.000.000 pesetas a que asciende el referido concurso, que se hará efectivo, en cuanto a la suma de 20.000.000 pesetas con cargo a la partida 96-1-423-224.22-632.02 del presupuesto municipal para 1996, y en cuanto a los 40.000.000 pesetas con cargo a la partida que para tales atenciones se consigne en el presupuesto para 1997.

24.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los coeficientes (kt) de actualización de precios para los meses de abril a septiembre de 1995, del contrato para el servicio de toma de tiempos de recorridos de vehículos en las calles y carreteras del municipio de Madrid, adjudicado a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima (SICE, S.A.), por un valor igual a: kt

Abril	1.1011
Mayo	1.1054
Junio	1.1063
Julio	1.1022
Agosto	1.1046
Septiembre	1.1084

Dichos coeficientes de actualización se aplicarán sobre los precios adjudicados u origen, con su correspondiente baja de adjudicación.

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 295.572 pesetas correspondientes a la revisión de precios de los meses de abril a septiembre de 1995 del contrato citado, que se hará efectivo con cargo al vigente presupuesto municipal para 1996.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los coeficientes (kt) de actualización de precios para los meses de enero a septiembre de 1995, del contrato para el servicio de recogida y cálculo de intensidades del tráfico que circula por las calles de Madrid, adjudicado a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE, S.A.), por un valor igual a: kt

Enero	1.1081
Febrero	1.1117
Marzo	1.1166
Abril	1.1186
Mayo	1.1209
Junio	1.1212
Julio	1.1176

Agosto 1.1191

Septiembre 1.1241

Dichos coeficientes de actualización se aplicarán sobre los precios adjudicados u origen, con cargo al vigente presupuesto municipal para 1996.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución de la fianza por importe de 709.037 pesetas constituida por Sainco Tráfico, S.A., por la instalación y conservación de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en la Zona Este de Madrid, adjudicados por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 1989.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar la devolución de la fianza por importe de 6.660.000 pesetas depositada por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), correspondiente al proyecto e instalación de mejora y actualización de la zona centralizada de señales luminosas reguladoras de la circulación (Plan Recta-2), adjudicado por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Reconocer una deuda por importe de 5.850 pesetas a favor de Mundi Prensa Libros, S.A., por el suministro de una guía completa de Word 6 para Windows. El abono de la expresada cantidad se hará efectivo con cargo al presupuesto municipal para 1996.

29.- Adoptar, en 6 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Jaime Gil Ciudad sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 1892.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de julio de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Jesús Núñez Alonso sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 15216.

3) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Celestino García Sierra sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 394.

4) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 14822.

5) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 14331.

6) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don José Luis Fernández Palmeiro sobre suspensión temporal de la licencia de auto-taxi número 7599.

30.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1523/96, interpuesto por Miniconsa, por instalar un contenedor sin banda reflectante.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1524/96, interpuesto por Miniconsa, por instalar un contenedor sin banda reflectante.

3) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1525/96, interpuesto por Miniconsa, por instalar un contenedor sin banda reflectante.

4) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1522/96, interpuesto por Miniconsa, por sanción por instalar un contenedor sin banda reflectante.

31.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1812/96, interpuesto por Confam, S.L., sobre sanción por instalar un contenedor sin banda reflectante.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo 1512/96, interpuesto por Confam, S.L., sobre sanción por instalar un contenedor sin banda reflectante.

32.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Obras y Servicios Hispania, S.A. sobre sanción por ejecución de obras en la vía pública sin señalización.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Obras y Servicios Hispania, S.A., por no acreditar el número de licencia en vallas.

33.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1513/96, interpuesto por Selber, Sociedad Anónima, sobre sanción por instalar un contenedor sin banda reflectante.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1823/96, interpuesto por Selber, S.A., sobre sanción por la instalación de un contenedor de escombros sin banda reflectante.

3) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1514/96, interpuesto por Selber, Sociedad Anónima, sobre sanción por instalación de contenedor sin banda reflectante.

4) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1515/96, interpuesto por Selber,

Sociedad Anónima, sobre sanción por instalación de contenedor sin banda reflectante.

34.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1802/96, interpuesto por Cotrans Sociedad Cooperativa sobre sanción por la instalación de un contenedor sin banda reflectante.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1803/96, interpuesto por Cotrans Sociedad Cooperativa sobre sanción por la instalación de un contenedor sin banda reflectante.

35.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1833/96, interpuesto por Extramadrid, S.A. sobre sanción por instalar un contenedor sin banda reflectante.

2) Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo número 1832/96, interpuesto por Extramadrid, S.A. sobre sanción por la instalación de un contenedor sin banda reflectante.

36.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de octubre de 1996, por el que se dispone que la Corporación se persone y muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teconsa sobre sanción por cortar a la circulación un tramo de calle sin autorización.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso contencioso-administrativo por la que se estima el interpuesto por Don Félix Capón López, sobre sanción de suspensión temporal de la licencia de auto-taxi 1173.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Auto del Tribunal de Justicia de Madrid de fecha 8 de junio de 1995, por el que se acuerda tener por desistida y apartada a Autocares Nájera, S.L., del recurso contencioso-administrativo interpuesto sobre sanción por infracción a la Ordenanza de Transporte Escolar.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecnología de la Construcción, S.A., sobre sanción.

Area de Obras e Infraestructuras

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el Convenio Marco suscrito el 21 de febrero de 1996 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y construcción del paso a distinto nivel del Puente de los Franceses.

Segundo.- Aprobar el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Puente de los Franceses.

Tercero.- El importe total de las mencionadas obras, que asciende a la cantidad de 1.098.654.312 pesetas, será cargo, hasta la cifra de 500.000.000 de pesetas, a la Partida 96/1/00733/43224/60100 del Presupuesto Municipal de 1996; en cuanto al resto, se consignará en el Presupuesto de 1997 en la suma de 49.327.156 pesetas procedentes de fondos municipales y 549.327.156 pesetas mediante una generación de crédito por ingreso de la Comunidad de Madrid, en virtud de Convenio Marco suscrito con fecha 21 de febrero de 1996 que se incorpora al expediente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras, mediante concurso de conformidad con lo previsto en el artículo 86 d) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

41.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, el contrato de suministro, instalación y conservación de cerramientos, así como señalización y balizamiento de los mismos en obras y terrenos municipales, desde 01.11.96 al 31.10.97, adjudicado por acuerdo plenario en sesión de 28.10.91 a la empresa Poster, S.A..

Segundo.- Contraer un gasto estimado para 1996 en 8.300.334 pesetas con cargo al vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo informado por Intervención General.

Tercero.- Dado el carácter plurianual de la presente prórroga, deberá consignarse crédito suficiente en la partida presupuestaria indicada en el ejercicio de 1997, al que se extiende la vigencia de la prórroga, al objeto de hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente contratación; ascendiendo el gasto previsto para el período de 1 de enero a 31 de octubre de 1997 a 41.500.000 pesetas.

42.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Prorrogar, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, el contrato de servicios de transporte de vallas, palenques y elementos de mobiliario urbano, desde el 1.12.96 al 30.11.97, adjudicado por acuerdo plenario en sesión de fecha 30.09.91 a la empresa Licuas, Sociedad Anónima.

Segundo.- Contraer un gasto estimado para 1996 en 1.690.000 pesetas con cargo al vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo informado por Intervención General.

Tercero.- Dado el carácter plurianual de la presente prórroga, deberá consignarse crédito suficiente en la partida presupuestaria indicada en el ejercicio de 1997, al que se extiende la vigencia de la prórroga, al objeto de hacer frente a las obligaciones que se deriven de la presente contratación; ascendiendo el gasto previsto para el período de 1 de enero a 30 de noviembre de 1997 a 22.500.000 pesetas.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Homologar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 1987, los siguientes elementos de alumbrado exterior:

Titular: Transformados Termoplásticos, S.L.

Elemento: Cajas de conexión y protección (artículo 43.37 PCTG).

Marca: Sertsem.

Tipos:

- CF.104.

- CM (para instalar en fachadas).

Segundo.- El plazo de vigencia de esta homologación será hasta el día 31 de diciembre de 1999.

44.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Recibir definitivamente las obras de construcción del Laboratorio Municipal de Higiene, realizada por Auxini, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional el 15 de marzo de 1994, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Conservación de Edificaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Devolver a dicho contratista las fianzas definitiva y complementaria constituidas al efecto en el concepto extrapresupuestario por importes de 6.296.964 y 5.364.887 pesetas, según mandamientos de ingresos de 14 de marzo de 1991, de conformidad con lo previsto en los arts. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el art. 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Primero.- Recibir definitivamente las obras de ampliación del Teatro Español, realizada por OCP Construcciones, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional el 20 de enero de 1995, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Conservación de Edificaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Devolver a dicho contratista las fianzas definitiva y complementaria constituidas al efecto en el concepto extrapresupuestario por importes de 5.305.857 y 8.375.537 pesetas, según mandamientos de ingresos de 10 de enero de 1991, de conformidad con lo previsto en los arts. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el art. 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Primero.- Recibir definitivamente las obras de liquidación de la ampliación del Teatro Español, realizada por OCP Construcciones, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional el 20 de enero de 1995, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Conservación de Edificaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida en el concepto extrapresupuestario por importe de 220.000 pesetas, según mandamiento de ingreso de 27 de octubre de 1994, de conformidad con lo previsto en los arts. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el art. 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

4) Primero.- Recibir definitivamente las obras adicionales al proyecto de ampliación del Teatro Español, realizada por OCP Construcciones, S.A., al haber transcurrido el período de garantía de un año desde su recepción provisional el 20 de enero de 1995, y hallarse las mismas en buenas condiciones, según informe emitido por el Departamento de Conservación de

Edificaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Devolver a dicho contratista la fianza definitiva constituida en el concepto extrapresupuestario por importe de 880.000 pesetas, según mandamiento de ingreso de 27 de octubre de 1994, de conformidad con lo previsto en los arts. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 63 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, así como en el art. 36 de la Instrucción de Servicio aprobada por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1982.

Todo ello en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

45.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de kiosco sencillo de fibra para la venta temporal de helados, a instalar en la Gran Vía (c/ Leganitos), formulada por Frigo, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de kiosco sencillo de fibra para la venta temporal de helados, a instalar en la Gran Vía (c/ Reyes), formulada por Frigo, Sociedad Anónima, toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de kiosco sencillo de fibra para la venta temporal de helados, a instalar en la Plaza de Colón, formulada por Frigo, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

46.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de sillas modelos 20080, 20260 y 20270, formulada por Ezpeleta, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de mesas modelos 30050 redondas y 30060 cuadradas, formulada por Ezpeleta, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de mesas y sillas con publicidad de Schweppes y tamaño de la misma restrictiva, formulada por Ezpeleta, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza. No pudiéndose instalar en la denominada zona Histórico-Monumental.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de Quiosco de helados modelo River 50103/B02 de 2,25 x 1,60 m. de superficie 3,60 m² a situar exclusivamente en la zona histórico monumental en aceras cuya anchura mínima sea de 5,10 m., formulada por Primur, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de Kiosco de helados modelo DK 8 de 2,22 x 2,22 x 2,10 a instalar en la vía pública, excepto en la zona denominada histórico monumental, formulada por Salamar, S.A., toda vez que estudiadas las características constructivas, materiales empleados, formas, dimensiones y estética, se consideran correctos, sin más limitaciones que las que establece dicha Ordenanza.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con el art. 21 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de Kiosco de helados modelo histórico con remates mod. PK-02-N, de dimensiones 2,20 x 1,65 m. de 3,63 m²; debiendo situarse en aceras iguales o mayores de 5,15 m. de ancho y cumpliendo las prescripciones establecidas en las vigentes Ordenanza General de Mobiliario Urbano y Reguladora de Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos, formulada por Fibrester, S.A.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Decreto del Sr. Alcalde Presidente de fecha 30 de julio de 1996, por el que resuelve que, el Ayuntamiento de Madrid se persone por motivo de urgencia, como parte demandada en el recurso 2262/95 interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Cafeterías California, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del plan de viabilidad en la explotación del restaurante-bar en el Museo de la Ciudad, sito en la calle Príncipe de Vergara c/v calle Gómez Ortega.

RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE
II.- SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDIA**51.-** Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que la Corporación Municipal se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera), por Asociación de Vecinos C^a Valdemarín, Monreal y Pardo de Aravaca, contra aprobación definitiva, de Modificación Puntual al PGOUM en el ámbito de terrenos "Altos del Hipódromo", en defensa de los derechos e intereses municipales.

2) Disponer que la Corporación Municipal se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera), por Asociación de Vecinos C^a Valdemarín, Monreal y Pardo de Aravaca, contra aprobación definitiva, de Delimitación Unidad de Ejecución V-6 (Mod. Puntual al PGOUM), en defensa de los derechos e intereses municipales.

3) Disponer que la Corporación Municipal se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo inter-

puesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera), por Entidad Urbanística de Conservación de la Moraleja, contra aprobación definitiva, del PERI 18.18 "El Encinar de los Reyes", en defensa de los derechos e intereses municipales.

4) Disponer que la Corporación Municipal se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera), por D. Manuel y D^a Sara Plaza Basco, contra denegación de nulidad del P.P. y actuaciones urbanísticas sobre la parcela 54, del P.P. I.9 "Oeste de San Fermín", en defensa de los derechos e intereses municipales.

52.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado de la sentencia nº 500 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa (confirmada en apelación por sentencia del Tribunal Supremo de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis) por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación de Salas de Fiesta, Folklore y Variedades de Madrid, contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, confirmado en reposición por resolución de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por el que se aprobó la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

2) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Carmen González Clemente y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior 14/1 "Puente de Vallecas Norte".

3) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha once de abril de mil novecientos noventa y seis, dictado en e recurso contencioso administrativo por el que se deniega la suspensión del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de PGOUM en el ámbito de la UVA de Hortaleza.

53.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar no admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Secundino Villalobos Barriuso, en representación de la Fundación Asilo de Santa Lucía, contra el Acuerdo de fecha 26.07.1996, por el que se aprobó definitivamente el establecimiento a favor del Ayuntamiento del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto de las transmisiones onerosas de las edificaciones sujetas a procesos de declaración de ruina en el ámbito determinado en el mismo, que incluía el inmueble situado en el nº 8 de la c/ Dos Amigos, y confirmar el mismo en todos sus puntos.

54.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Crear el Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos previstos en el artículo 76 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar inicialmente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro y del Archivo mencionados, que seguidamente se transcriben.

NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO Y DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVOS DE CONVENIOS URBANISTICOS.

PREAMBULO

Bajo los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid ha venido a legalizar la práctica de los convenios urbanísticos como figura de naturaleza jurídico-administrativa, diferenciándolos por su contenido y finalidad, según impliquen o no modificación de planeamiento y regulando el procedimiento para su celebración y perfeccionamiento.

Como garantía de estos principios que presiden la negociación, formalización y cumplimiento de los convenios urbanísticos, la Ley, en su artículo 76, prevé la creación de un Registro y un Archivo administrativos de convenios en los que se anotarán y custodiarán, respectivamente y a los que cualquier ciudadano tendrá acceso mediante su consulta y obtención de copias y certificaciones.

El establecimiento de las presentes Normas no responde a otra finalidad que dar respuesta a la obligación de instaurar el Registro y el Archivo mencionados, lo que impone la necesidad de establecer unas disposiciones mínimas que regulen su contenido y funcionamiento, así como los trámites a seguir para la práctica de las inscripciones y actuaciones posteriores, en ausencia de reglamentación en la materia.

Las Normas se estructuran en un Título Preliminar, en el que se concreta cual es el objeto de las mismas, precisando los convenios que serán objeto de inscripción, y en cuatro Títulos, divididos en Capítulos y Secciones.

El Título I contempla el Registro y el Archivo administrativos como instrumentos de publicidad de los convenios urbanísticos, señalando los requisitos necesarios para su inscripción y custodia.

El Título II se dedica a la regulación del funcionamiento del Registro, dividiéndose en tres Capítulos dedicados, el primero, a las disposiciones generales referentes al formato de los libros, clases de asientos, práctica y firma de los mismos, etc.; el segundo, a la ordenación del Registro, regulándose los tipos de libros e índices que constituyen el soporte del Registro y otros medios auxiliares y complementarios para su funcionamiento; y el tercero, a la inscripción en el Registro, que a su vez se subdivide en dos Secciones dedicadas respectivamente, a la forma y a la cancelación de la inscripción.

En el Título III se regula el funcionamiento del Archivo de los convenios urbanísticos inscritos y de la documentación anexa a los mismos, así como de los demás documentos relacionados con su contenido.

Por último, el Título IV se refiere a la publicidad del Registro y del Archivo, regulando el acceso de los ciudadanos a su contenido.

TITULO PRELIMINAR

OBJETO DE LAS NORMAS

Artículo 1.

1. Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Registro y del Archivo administrativos de convenios urbanísticos previstos en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

2. A tales efectos se entenderán por convenios urbanísticos los que tengan por objeto definir los términos y las condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento en vigor, que no

supongan ninguna modificación del mismo y los que contengan además, en su caso, determinaciones que impliquen posibles modificaciones de dicho planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid.

3. Para determinar el objeto específico de los convenios que formalicen los órganos urbanísticos municipales, y, en consecuencia, la sujeción a estas Normas, cada uno de ellos deberá precisar tal circunstancia en la cláusulas que constituyan su contenido.

Artículo 2.

Las Normas se apoyan en las disposiciones específicas de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones de general aplicación.

TITULO I

DE LOS INSTRUMENTOS DE PUBLICIDAD DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS

Artículo 3.

El Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid, crea el Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos, dependientes de su Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 4.

En el Registro se inscribirán de oficio los convenios urbanísticos señalados en el artículo 74.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid y tramitados de acuerdo con el procedimiento previsto en su artículo 75, una vez se hayan perfeccionado.

Artículo 5.

En el Archivo se custodiará un ejemplar completo del texto definitivo de los convenios que sean objeto de inscripción y en su caso, de la documentación escrita y gráfica anexa a los mismos.

Artículo 6.

1. Será requisito indispensable para la inscripción del convenio en el Registro y su custodia en el Archivo, la remisión por la dependencia que lo hubiere negociado y tramitado de certificación del acuerdo de aprobación del convenio y de un ejemplar completo original del texto definitivo del mismo, debidamente firmado.

2. Corresponde en todo caso a la unidad que tenga a su cargo estos instrumentos, instar el envío de la documentación para el adecuado funcionamiento de los mismos.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.

1. El Registro se llevará por medio de libros encasillados y foliados de forma correlativa, los cuales se formarán con hojas móviles.

2. Dichos libros se numerarán por orden de antigüedad.

Artículo 8.

El Secretario General del Ayuntamiento de Madrid autorizará con su firma la diligencia de apertura, que visará el Alcalde y los asientos que se extiendan en los libros, sin perjuicio de la delegación de la firma de estos últimos en el funcionario competente.

Artículo 9.

1. En la portada de los libros se consignará "Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo, Registro de convenios urbanísticos", así como el número de libro.

2. En la hoja siguiente a la de la portada se insertará la diligencia de apertura a que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.

En los libros se practicarán, en su caso, las siguientes clases de asientos o inscripciones: inscripciones propiamente dichas, cancelaciones y asientos complementarios.

Artículo 11.

1. Tendrán la consideración de inscripciones los asientos que se practiquen con el contenido previsto en el artículo 21 de estas Normas.

2. Por cancelaciones se entenderán los asientos que se extiendan en los supuestos y con las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de las mismas, respectivamente.

3. Serán objeto de un asiento complementario las anotaciones posteriores relativas al mismo convenio que desarrollen, modifiquen, completen o, de alguna manera, afecten a su contenido.

Artículo 12.

1. Los asientos han de practicarse de forma clara, concisa, sin enmiendas ni raspaduras.

2. La existencia de errores será salvada con la práctica, en su caso, de un asiento nuevo en el que se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Artículo 13.

Las cantidades, números y fechas que hayan de constar en las inscripciones, asientos complementarios y cancelaciones se expresarán en letra, pudiendo consignarse en guarismos las referencias a disposiciones legales y las cantidades, números y fechas que consten en asientos anteriores.

Artículo 14.

El Registro dispondrá de un sello que se estampará en todos los documentos que sean objeto de inscripción.

Artículo 15.

El Registro se instalará en soporte informático, en el que al menos se tendrá constancia del número y demás datos de inscripción del convenio y de un extracto del contenido del asiento.

CAPITULO II**ORDENACION DEL REGISTRO****Artículo 16.**

1. En el Registro se llevará un Libro de inscripciones en el que se practicarán los asientos señalados en el artículo 10 de

estas Normas, en la forma prevista en el Capítulo III de las mismas.

2. En el encasillado superior de cada folio del Libro de inscripciones figurará la denominación del Registro, la denominación del convenio y/ ámbito al que afecta, así como los datos de inscripción expresivos del libro, folio y número de convenio.

Artículo 17.

1. En el Registro se llevarán también dos clases de índices:

a) Índice de convenios.

b) Índice de personas.

2. El Índice de convenios, que consistirá en un fichero normalizado, se ordenará alfabéticamente por su denominación y/o ámbito al que afecte, con indicación de los datos de inscripción en el Libro de inscripciones.

3. El Índice de personas se ordenará de igual forma mediante fichas, con indicación de los apellidos, nombre y número de identidad de las personas físicas y la razón social o denominación de las personas jurídicas y número de su código de identificación.

En el mismo se hará constar el convenio o convenios suscritos y los datos de inscripción correspondientes en el Libro de inscripciones.

Artículo 18.

1. Además del libro e índices indicados y como medio auxiliar del Registro se procederá a localizar sobre plano parcelario municipal los ámbitos afectados por los distintos convenios, asignando a cada uno de ellos el mismo número de inscripción y archivo.

2. Asimismo y como medio complementario del Registro se llevarán unas fichas de seguimiento de los convenios ordenadas igualmente bajo el mismo número de inscripción y archivo, a efectos de la constancia del total cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los mismos.

CAPITULO III**INSCRIPCION EN EL REGISTRO***Sección 1ª.- Forma de la inscripción.***Artículo 19.**

1. Los convenios se inscribirán por orden de fechas de firma, asignándoles un número diferente y correlativo.

2. Cada convenio abrirá folio registral en el Libro de inscripciones, destinándose una hoja a cada uno de ellos.

Artículo 20.

1. Los asientos posteriores a la primera inscripción se practicarán a continuación y si fuere necesario, al reverso de la hoja y tendrán a su vez una numeración correlativa y especial, que se consignará en guarismos al margen.

2. Cuando se complete la hoja destinada a un convenio, se abrirá otra bajo el mismo número, que se relacionará con la anterior mediante las oportunas notas de referencia.

Artículo 21.

En la inscripción que se practique se harán constar al menos, las siguientes circunstancias:

1ª.- Partes que lo suscriben.

2ª.- Objeto del convenio.

3ª.- Fecha del acuerdo de aprobación y órgano que lo adopte.

4ª.- Fecha de la firma.

5ª.- Fecha de la inscripción y firma del encargado del Registro.

Artículo 22.

Una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de las estipulaciones del convenio, se hará constar dicho extremo mediante la extensión del correspondiente asiento.

Sección 2ª.- Cancelación de la inscripción.

Artículo 23.

1. Las inscripciones se extinguen por su cancelación, que podrá ser total o parcial.

2. Se producirá la cancelación total del asiento de inscripción:

a) Cuando se deje sin efecto el convenio por acuerdo de las partes, ratificado por el órgano competente.

b) Cuando el convenio sea objeto de anulación por resolución administrativa o judicial.

c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la cancelación.

3. La cancelación de la inscripción será parcial en los supuestos señalados cuando no se vean afectadas la totalidad de las estipulaciones del convenio.

Artículo 24.

El asiento cancelatorio contendrá, al menos, las siguientes circunstancias:

1ª.- Inscripción que se cancela, con expresión de si lo es total o parcialmente.

2ª.- Causa o razón de la cancelación.

3ª.- Fecha del acuerdo disponiendo la cancelación.

4ª.- Fecha de la cancelación y firma del encargado del Registro.

TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO

Artículo 25.

1. Bajo el mismo número de inscripción se archivará un ejemplar completo original del texto definitivo del convenio y en su caso, de la documentación anexa al mismo.

2. En el documento archivado se extenderá una nota, firmada por el encargado del Registro, expresiva de los datos de inscripción y de la fecha en que ésta se hubiese practicado.

Artículo 26.

1. Los documentos relacionados con el contenido del convenio que deban incorporarse a los legajos, se irán archivando por orden de fechas.

2. Cada legajo incluirá un índice, rubricado por el encargado del Registro, en el que se indique los documentos que contiene y su número respectivo.

3. En todos los documentos que obren en los legajos correspondientes se estampará el sello del Registro.

Artículo 27.

El ejemplar custodiado dará fe a todos los efectos legales, del contenido del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/95 de la Comunidad de Madrid.

Artículo 28.

El Archivo se instalará igualmente en soporte informático, relacionado con el del Registro, y en el mismo se hará constar el número correspondiente del legajo y un extracto de los documentos que contenga.

TITULO IV

DE LA PUBLICIDAD DEL REGISTRO Y DEL ARCHIVO

Artículo 29.

1. El Registro y el Archivo administrativos de convenios urbanísticos serán públicos.

2. Cualquier persona tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a consultar el Archivo, así como a obtener certificación o copia de su contenido y de los documentos custodiados, previo pago de las exacciones correspondientes.

3. La certificación deberá ser autorizada por el Secretario General y la copia será diligenciada por el encargado del Registro.

Artículo 30.

1. Los Libros o soporte documental del Registro y los documentos obrantes en el Archivo no podrán salir bajo ningún pretexto de la oficina en que se encuentren custodiados.

2. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en la referida oficina o mediante la expedición de certificaciones y testimonios, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 31.

1. La manifestación del contenido de los libros y de los documentos archivados se llevará a cabo preferentemente mediante fotocopia.

2. La manifestación mediante exhibición de los libros y demás documentos se reducirá a aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales que la justifiquen.

Artículo 32.

El Registro permanecerá abierto al público todos los días hábiles, excepto los sábados, durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.

Disposición transitoria

Se inscribirán en el Registro de convenios urbanísticos todos los suscritos desde la entrada en vigor de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid y que se hayan ajustado en su tramitación al procedimiento previsto en la misma.

A este objeto las Dependencias donde obren los convenios suscritos desde esta fecha deberán remitir al Registro un ejemplar del texto original del mismo y certificación del acuerdo de aprobación.

55.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas-Administrativas que han de regir el contrato de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin petición de ofertas, para la redacción de un inventario de la situación administrativa y estado de ejecución de los polígonos del Ivima, conforme a lo establecido en el art. 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, por un precio total de 35.000.000 de pesetas y plazo de ejecución de diez meses.

Segundo.- Contraer la cantidad de 15.000.000 de pesetas, con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 1996, y los restantes 20.000.000 de pesetas, con cargo al Presupuesto del año 1997 que se apruebe en su momento.

56.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Proyecto Adicional de las obras de urbanización del E.D. 17-3 "Julián Camarillo Sur", cuyo concurso fue adjudicado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1993, a la empresa Ortiz y Compañía, S.A..

Segundo.- Contraer la cantidad de 43.145.838 pesetas, con cargo al Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 1996.

Tercero.- Aprobar el gasto de 43.145.838 pesetas como importe de las obras que ha de realizar la empresa Ortiz y Compañía, S.A., al tratarse de una modificación del contrato que no supera el 20% del presupuesto inicial.

57.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 146 de la Ley del Suelo en relación con el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, la delimitación de la Unidad de Ejecución V-5 incluida en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión celebrada el 25 de mayo de 1995 y para los terrenos situados en el área de Valdemarín Oeste entre El Barrial y El Pardo.

Segundo.- Fijar de conformidad con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid mencionada en el acuerdo anterior como sistema de actuación para la U.E. el de compensación.

Tercero.- Abrir un período de información pública de 15 días mediante la inserción del corriente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicación en uno de los periódicos de mayor circulación y con notificación individualizada a todos los propietarios afectados, para la presentación de alegaciones.

58.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisional y definitivamente la modificación del P.P. I-9 "Oeste de San Fermín", con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

Segundo.- Ratificar el convenio expropiatorio de adquisición de suelo, suscrito el 16 de mayo de 1996, entre el Ayuntamiento de Madrid y D. Valentín González Ferrando, D. Alfonso Vizán González y el resto de los propietarios de las fincas que se convienen.

59.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela RC-15 del Sector "Las Rosas" del Plan Parcial II-4, en las calles Liverpool, Calabria, Mónaco y Julia García Boután (Distrito Municipal de San Blas), promovido por D^a Cristina Mayans Rueda, en representación de la sociedad "Vivienda Gestión 2.000"; en los mismos términos en que se produjo la aprobación inicial, en base a los informes técnico y jurídico que precede.

60.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 15.3 "Polígono Industrial de Vicálvaro" del PGOUM de 1985, de iniciativa pública, con desestimación del escrito de alegación presentado por D^a Juana Gil Acero y otra, todo ello en base al informe técnico-jurídico que antecede.

61.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 18/11: Conde de Orgaz B, promovida por D. José Ramón

Salgado Cobo, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

62.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la parcela E.2.13 del PERI 14-5 "Palomeras Bajas" (Madrid Sur), promovido por D^a Rosario Sánchez Claramonte, en nombre de la Sociedad Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Urbanos, S.A.

63.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Inmuebles sujetos a los Derechos de Tanteo y Retracto previsto en el artículo 105 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

64.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la corrección de error material en la Modificación Puntual del PGOUM, en el ámbito definido entre el P^o Yeserías y el P.V.F., acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de agosto de 1996.

65.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Convenio de Cooperación para el Mantenimiento y Actualización de la Cartografía Catastral Informatizada entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid, y facultar a la Alcaldía Presidencia, para suscribir el mismo, o en su caso, al Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

66.- Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la línea límite entre los términos de Alcobendas y Madrid, consistente en la segregación de parte del territorio del Municipio de Madrid para su agregación al de Alcobendas, así como la segregación de parte del término de este último para su incorporación al de Madrid; alteración que supone una modificación del trazado de la línea límite actualmente existente, quedando definida del siguiente modo:

a) Lugar del Soto de la Moraleja en Madrid y la Moraleja en Alcobendas, entre los mojones M-109/A-50 y M-111/A-52, los cuales no sufren variación, de forma que la línea límite de término actual materializada por el eje del inexistente Camino del Cura, se desplace hasta la línea de cerramiento o linde Sur de las parcelas de los chalets o viviendas unifamiliares de la urbanización de La Moraleja, sitios entre los mojones mencionados y que lindan con el Club de Golf ubicado en el barrio número 166 de Valdefuentes, del distrito número 16 de Hortaleza, término de Madrid. Con cambio de situación del mojón M-110/A-52. Plano hoja 534, 6-8 del plano a escala 1:5000, (planos parcelarios números: 180N2 y 4; 171NE1 y 2) de la cartografía municipal del Ayuntamiento de Madrid. En el término de Alcobendas corresponde al borde sur de La Moraleja (zonas Sur y Este).

b) Lugar del Goloso en término de Madrid y Cerro del Otero en Alcobendas, entre los mojones M-74/A-15 y M-75/A-16, los cuales no sufren variación, de forma que la línea límite del término municipal se modifique desde el mojón M-74/A-15 de manera que transcurra hacia el Oeste coincidiendo en el lindero Norte de la parcela la Universidad Pontificia de Comillas, hasta su intersección con el eje del camino de acceso a la misma, que en su dirección sur materializará la línea límite de término, hasta el mojón M-75/A-16. En el término Municipal de Madrid, la zona afectada corresponde al barrio número 88 de El Goloso en el distrito número 8 de Fuencarral. Plano hoja 534, 5-6 a escala 1:5000, (planos parcelarios números 127N3 y 4) de

la cartografía municipal del Ayuntamiento de Madrid. En el término Municipal de Alcobendas corresponde a la Universidad Pontificia de Comillas.

c) Lugar de los Calabozos, denominado así en ambos términos municipales, entre los mojones M-93/A-34 y M-96/A-37, los cuales no sufren variación, de forma que la línea límite de término actual se modifique para que transcurra desde el mojón M-93/A-34 por el camino de la Dehesa hasta la confluencia del mismo con la linde Oeste de la parcela de Marco Ibérica, materializando dicha linde y su prolongación hasta su intersección con el eje de la carretera de Madrid a Burgos por Fuencarral la línea límite del término, que continuará por dicho eje en dirección Este hasta su intersección con la prolongación de la margen Oeste de la Avda. de Europa, transcurriendo por dicho margen hacia el Sur hasta encontrarse con el mojón M-96/A-37, con variación de los mojones M-94/A-35 y M-95/A-36. En el término Municipal de Madrid la zona afectada corresponde al barrio número 86 de Valverde del distrito número 8 de Fuencarral. Plano 534, 5-7 y 5-8 a escala 1:5000, (plano parcelario número 168N2) de la cartografía municipal del Ayuntamiento de Madrid. En el término de Alcobendas corresponde al límite Oeste de la Zona Industrial y terrenos colindantes al Norte de la carretera M-603; y al Parque Empresarial La Moraleja, al sur de la carretera M-603.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante el cual dicho expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen oportunas.

67.- Adoptar, en 10 expediente, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio de lo Contencioso, que la Corporación se muestre parte como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Primo Antón Muñoz contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22-09-95, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Ilma. Sra. Concejala Presidente de la J.M.D. de Vicálvaro adoptado con fecha 31-07-95, por la que se imponía una sanción de 2.500 pesetas por no dejar limpio de residuos y desperfectos el situado de mercadillo de la c/ San Cipriano.

2) Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio de lo Contencioso, que la Corporación se muestre parte como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Leandro Coso García contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 09-02-96, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Ilma. Sra. Concejala Presidente de la J.M.D. de Vicálvaro adoptado con fecha 27-09-95, por la que se ordenaba el precinto de la actividad que se viene ejerciendo sin licencia en la Ctra. de Valencia, Km. 14.

3) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que la Corporación se muestre parte como demandada en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Letrado Sr. Ibáñez Castresana en nombre de Navefenix, S.L. de fecha 3.05.96 por la que se rechazan las alegaciones de esta parte y se confirma el requerimiento de fecha 7.03.96.

4) Disponer que el Ayuntamiento de Madrid se muestre parte como demandado en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Andrés Julio López Rodríguez con-

tra orden de legalización del cerramiento de terraza de la vivienda sita en c/ Montearagón nº 5.I - 7º B. Distrito de Hortaleza.

5) Ratificar el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de fecha 12 de julio de 1996 por el que se ha dispuesto que la Corporación Municipal se persone como parte demandada en el recurso contencioso administrativo del que conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 8ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que fue interpuesto por Somar, S.L., contra el Decreto dictado el 13 de mayo de 1996 por el Sr. Concejala Presidente de la Junta Municipal de Moratalaz (Ayuntamiento de Madrid), en el que se ordenaba la clausura de la actividad de bar-restaurante sito en la c/ Arroyo Fontarrón, 350 de esta capital.

6) Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de julio de 1996, por el se acordó que, por razones de urgencia, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal en uso de las competencias que a la Alcaldía atribuye el art. 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que el Ayuntamiento se muestre parte en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Gestores Patrimoniales Reunidos, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid de fecha 11 de diciembre de 1995 (Distrito de Ciudad Lineal).

7) Ratificar el Decreto del Sr. Alcalde Presidente, por el que se disponía de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, por D. Pedro Manuel Marqués Guemes, contra resolución del Sr. Concejala Presidente de la Junta Municipal de Moncloa de fecha 19-12-95, por la que se desestima el recurso presentado contra imposición de sanción y orden de cese de ejercicio de la actividad.

8) Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre parte en el recurso interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, por Ldo. Sr. Carrasco Fernández en nombre de D. Vicente Carrasco Fernández contra resolución del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid de fecha 6.11.1995, por la que se desestima el recurso ordinario de alzada interpuesto contra el Decreto de la Concejala de la Junta Municipal de Chamberí de 7.9.1995 por el que se ordenó el desmontaje del banderín luminoso del taller sito en la c/ Gaztambide nº 55 de Madrid.

9) Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio de lo Contencioso, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dª Alicia Aravaca Montón, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 23.11.95, por la que resolvió el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Concejala Presidente de la J.M.D. de Vicálvaro, adoptado con fecha 27.09.95, por la que se ordenó el precinto del local de bar del que es titular en la Avda. Real, 1.

10) Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio de lo Contencioso, que la Corporación se muestre parte como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D. Manuel Carceller Herradón, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 28.12.95, por la que resolvió el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Concejala Presidente de la J.M.D. de Vicálvaro, adoptado con fecha 25.11.95, por la que se acordó precintar la actividad de almacén que se ejerce en el solar de la c/ Pirotecnica, 49.

68.- Adoptar, en 4 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Primero.- Acatar y cumplir lo dictaminado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A., contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de liquidación por licencia: reconstrucción de aceras, que anulamos por no ser conforme a derecho, sin perjuicio de la facultad de dicho Ayuntamiento de girar una nueva liquidación en los términos recogidos en los fundamentos jurídicos de esta resolución. Sin costas."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

2) Primero.- Acatar y cumplir lo dictaminado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la sentencia de fecha 16 de junio de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que estimamos el recurso interpuesto por D. Juan García Morales contra el acuerdo inicial de la Junta de Distrito de Centro (Madrid), de 13.8.1992 y a que se contrae la presente litis, y declaramos la nulidad de lo actuado en vía administrativa, ordenando a la Administración demandada que resuelva sobre la petición deducida por el actor tramitando el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 y concordantes del Reglamento de Expropiación Forzosa. Ello con desestimación de la demanda en los demás. Sin formular condena en costas."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

3) Primero.- Acatar y cumplir lo dictaminado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en la sentencia de fecha 5 de mayo de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de Tecnología de la Construcción, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid de fecha 16 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por el concepto de Precio Público por Aprovechamiento Privado de Vía Pública, aprobada por acuerdo de 23 de julio de 1992, y referente a reservas de espacio en las calles Huerta y León, debemos declarar y declaramos dicha resolución impugnada como no ajustada al Ordenamiento Jurídico y nula la misma así como la liquidación referida de que tal causa, pudiendo tal liquidación ser sustituida por otra en la que tan sólo se haga el cómputo de los metros lineales de reserva de espacio autorizados en un total de los 50 metros correspondientes a la calle Huerta (pares) y la calle León. Sin expresa imposición de las costas procedimentales."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

4) Acatar la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18.07.1995, por la que se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios del número 25 de la c/ Anoeta de Madrid contra los actos de la Junta Municipal de Villaverde del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la concesión de licencia de obras, debemos anular y anulamos la licencia otorgada, adoptándose las medidas oportunas para restablecer la situación jurídica perturbada, reponiendo las viviendas a su estado original anterior a la realización de las obras, desestimando el resto de las peticiones del suplico de la demanda, no haciendo expresa pronunciación respecto a las costas procesales causadas.

69.- Adoptar, en 15 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Tener por desistido y apartado de la prosecución el recurso contencioso administrativo interpuesto por Equipos Europeos Electrónicos S.A.L. declarándose terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas. Junta Municipal de Hortaleza.

2) Tener por desistido y apartado de la prosecución al recurrente D. Carlos Rodríguez Torres, según Auto dictado con fecha 10 de abril de 1996 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarándose terminado dicho procedimiento sin costas. C/ Luis de la Mata, colindante al 9-A. Distrito de Hortaleza.

3) Quedar enterado del Auto de fecha 22 de enero de 1996 dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso contencioso-administrativo al recurrente Gremini, S.L., declarándose terminado el procedimiento sin costas.

4) Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por D. Jesús María Fernández Lafuente, contra Decreto del Sr. Concejal Presidente de fecha 5 de mayo de 1994 por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado contra Decreto de 2 de agosto de 1992, por el que se aprobaba la liquidación provisional practicada en concepto de obras en la vía pública contra entrada de carruajes a la finca sita en la calle Alicia Baena nº 19, perteneciente al distrito de Fuencarral-El Pardo.

5) Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de enero de 1996, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Decreto del Sr. Concejal Presidente de fecha 26 de enero de 1994, por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado contra Decreto de 23 de noviembre de 1993, por el que se denegaba Licencia de Actividad e Instalación para la asistencia e información al público en el emplazamiento sito en la calle Isla de Arosa, nº 211, perteneciente al Distrito de Fuencarral-El Pardo.

6) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la sentencia de fecha 21 de julio de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que desestimamos el presente recurso. Sin formular condena en costas".

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

7) Quedar enterado de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso contencioso interpuesto por D. Teófilo Majolero Isidro, contra Decreto del Sr. Concejal Presidente de fecha 2 de abril de 1992 por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado contra Decreto de 14 de enero de 1992, por el que se ordenó la clausura de la actividad de bar, desarrollada en el Paseo del Pardo nº 27, perteneciente al Distrito de Fuencarral-El Pardo, sin estar en posesión de la correspondiente Licencia de Actividad e Instalación.

8) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la sentencia de fecha 31-12-91 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado D. Luis Ramos Pardo, en nombre y representación de D. Rafael Lean Toledo contra los

decretos del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Centro del Ayuntamiento de Madrid de fechas 2 de diciembre de 1986 y 20 de julio de 1987, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho, sin especial declaración sobre costas". Así como la dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de enero de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "Que debemos declarar y declaramos desierto el presente recurso de apelación y que ordenamos el archivo de las presentes actuaciones."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

9) Quedar enterado de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, por la que se tiene por desistido y apartad de la prosecución del recurso presentado por la sociedad mercantil Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid declarando caducada la licencia de obras concedida para la construcción de un conjunto residencial en la calle Fernán Núñez nº 19; declarando terminado el procedimiento.

10) Quedar enterado de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de febrero de 1995, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^ñ M^ª Alegre Caballero, contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid de 14 de febrero de 1992, desestimando recurso de reposición contra el decreto de 3 de julio de 1991, ordenando la demolición de obras en la Avda. del Dr. García Tapia, 194.

11) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Auto de fecha 26 de febrero de 1996 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "La Sala Acuerda: Tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al recurrente Entidad Chuli 22, S.L., declarando terminado el procedimiento, sin costas. Una vez firme esta resolución remita testimonio de la misma al Organismo de procedencia."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

12) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Auto de fecha 14 de octubre de 1994 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "La Sala acuerda que debía inadmitir e inadmitía el presente recurso formulado por el cauce procedimental de la Ley 62/78", así como el Auto dictaminado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 1996 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "La Sala Acuerda: Se declara la inadmisión del recurso de casación formulado por la Asociación Educación y Cultura contra el auto de 14 de octubre de 1994, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) sin entrar por tanto a conocer el fondo del mismo, con devolución de las actuaciones a la Sala de instancia, con expresa imposición de costas al recurrente."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

13) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Auto de fecha 13 de noviembre de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "La Sala acuerda desestimar el recurso de súplica entablado y en consecuencia, confirmar íntegramente el Auto de 9 de octubre de 1995."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

14) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la sentencia de fecha 22-03-91 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "que desestimamos el recurso interpuesto por Almozón, S.A., contra la resolución de dos de febrero de mil novecientos noventa por la que el Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Centro del Ayuntamiento de Madrid ordenó la suspensión de la actividad de actuaciones en directo en el local 2161 del Mercado Puerta de Toledo, sin expresa condena en costas". Así como la dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27-02-96 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad Almozón, S.A. representada por el Procurador D. Alejandro González Salinas, contra la sentencia de 22 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso contencioso administrativo y en su consecuencia confirmamos íntegramente la citada sentencia. Sin que haya lugar a expresa condena en costas."

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

15) Primero.- Quedar enterado de lo dictaminado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Auto de fecha 9 de junio de 1995 cuyo tenor literal reza en los siguientes términos: "La Sala dijo: Que debía declarar y declaraba caducado el recurso interpuesto por D. Tomás López Recio. Y una vez que sea firme la presente resolución procedáse a poner la misma en conocimiento de la Administración demandada con remisión del expediente administrativo".

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada.

Area de Medio Ambiente

70.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado del Convenio firmado con el Instituto Tecnológico Geominero de España para la realización del Inventario de Vertederos de Residuos Sólidos Inertes del Municipio de Madrid. Caracterización y Propuesta de Recuperación ambiental y usos del Suelo.

Segundo.- Aprobar un gasto de 4.206.952 pesetas para abonar los trabajos dimanantes del mismo de los que 2.103.476 pesetas será con cargo al presupuesto municipal de 1996 y 2.103.476 pesetas, con cargo al presupuesto de 1997.

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado del Convenio firmado con el Instituto Tecnológico Geominero de España para la realización de la Cartografía Geoquímica de Suelos del término municipal de Madrid.

Segundo.- Aprobar un gasto de 35.933.160 pesetas para abonar los trabajos dimanantes del mismo, de los que 21.559.896 pesetas, será con cargo al presupuesto municipal de 1996 y 14.373.264 pesetas, con cargo al presupuesto de 1997.

72.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Devolver, a Ortiz y Cía, S.A., la fianza definitiva constituida al efecto en Tesorería, por importe de 9.667 pesetas, según mandamiento de ingreso de fecha 27 de septiembre de 1983, para responder del contrato de proyecto adicional del de instalación de la red de riego en diversas parcelas de la M-30, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.